



## **MOVIMIENTO CONCERTACIÓN**

### **LA DIRECTIVA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CONSIDERANDO**

Que, con fecha 11 de abril de 2019, se expide el Reglamento Interno de Elecciones del Movimiento Concertación.

Que, de acuerdo al Suplemento del Registro Oficial Nro. 160, de fecha 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Salud Nro. 00126-2020, se declara Estado de Emergencia Sanitaria.

Que, mediante el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Trabajo Nro. MDT-2020-076, de fecha 12 de marzo de 2020, acordó directrices para la aplicación de teletrabajo durante la declaratoria de emergencia sanitaria.

Que, de acuerdo al Pronunciamiento de la Organización Mundial de Salud de forma pública en sus medios de comunicación, anuncio que el virus COVID SARS 2, es una Pandemia Mundial.

Que, el Presidente de la República del Ecuador con fecha 16 de marzo de 2020, declara Estado de Excepción, mediante el Decreto Nro. 1017, por calamidad Publica en Todo el Territorio Nacional por 60 días.

Que, mediante la Resolución N° 010-P-SDAW-CNE-2020 de 16 de marzo de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral se estableció suspender la jornada presencial de trabajo en la institución mientras dure la vigencia de del Estado de Emergencia Sanitaria o hasta que las autoridades así lo determinen, teniendo en cuenta la posibilidad de acogerse al teletrabajo.

Que, el Presidente de la República del Ecuador con fecha 15 de mayo de 2020, declara la renovación del Estado de Excepción, mediante el Decreto Nro. 1017, por calamidad Publica en Todo el Territorio Nacional por 30 días más.

Que, el Presidente de la República del Ecuador con fecha 15 de junio de 2020, declara Estado de Excepción, mediante el Decreto Nro. 1074, por calamidad Publica en Todo el Territorio Nacional por 60 días, suspendiendo el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito, y libertad de asociación y reunión, como medidas de prevención y distanciamiento social y así evitar la propagación del virus Covid-19.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 109 y 112, establece la potestad de la aplicación de los estatutos y principios de los movimientos políticos y su derecho a buscar la representatividad política a través de candidaturas para elección popular.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 389, establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo.



Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 330, 331, 332 y 333 establece los derechos, obligaciones y estructura de las organizaciones políticas.

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 337 y 339 establece los derechos y obligaciones de los adherentes permanentes de las organizaciones políticas.

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 344, 345, 348 y 351 regula sobre el desarrollo y modalidades de los procesos electorales internos.

Que, el Régimen Orgánico del Movimiento Concertación en sus artículos 9 y 10, establece los derechos y obligaciones de sus adherentes permanente.

Que, el Régimen Orgánico del Movimiento Concertación en su artículo 25, establece la opción de realizar reuniones virtuales.

Que, el Régimen Orgánico del Movimiento Concertación en su artículo 27, letras g), j), k), n) y r), establece las funciones del Comité Directivo Nacional,

Que, el Régimen Orgánico del Movimiento Concertación en su artículo 30, letra e) refiere las potestad y competencia del Presidente Nacional del Movimiento.

Que, el Reglamento Interno de Elecciones del Movimiento Concertación en su artículo 15, letra c), establece los derechos de los adherentes permanente.

Que, el Reglamento Interno de Elecciones del Movimiento Concertación en su artículo 20, establece de forma expresa la aplicación de normativa subsidiaria en cierto aspecto que no contenga el Reglamento Interno de Elecciones.

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Que debido a la crisis pandémica y consiguiente declaratoria de emergencia nacional, se declaran en emergencia a las siguientes directivas provinciales: Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas, El Oro, Loja, Azuay, Cañar, Bolívar, Tungurahua, Cotopaxi, Imbabura, Orellana, Carchi, Sucumbíos, Napo, Pastaza, Morona Santiago, Zamora, Galápagos. Así como también se declaran en emergencia las Canadá y Estados Unidos de Norteamérica; Europa, Oceanía y Asia; y, Latinoamérica El Caribe y África.

**Artículo Segundo.-** En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interno Electoral, así como también en el Régimen Orgánico en su artículo 27, letras j), k) y r), y en razón de la declaratoria en emergencia del movimiento debidamente motivada, se procede a designar a un Representante Provincial Principal, Representante Provincial Alterno, y 3 vocales en cada provincia citada en el artículo precedente, que se especifica a continuación:

- **Esmeraldas**
  - Representante Provincial Principal.
    - HEYDE QUIROZ OVIEDO. CC. 0801976861
  - Representante Provincial Alterno



- JEANINE PATRICIA NAZARENO CAICEDO. CC. 0801759994
- Vocal 1.
  - WASHINGTON AMARILDO SANTOS RIOS. CC. 0801532573
- Vocal 2.
  - JESSICA JESSENIA ESCALANTE VILLAMAR. CC. 0801788845
- Vocal 3.
  - MARÍA ALEJANDRA SANTOS CHILA. CC. 08024000812
- **Manabí.**
  - **El Presidente Nacional delegará a un miembro adherente permanente.** Mientras aquello no acontezca, la Presidencia del Movimiento Concertación o el procurador designado inscribirá las candidaturas.
- **Los Ríos.**
  - Representante Provincial Principal.
    - Freddy Tobias Salazar Montalván. CC. 1714535125
  - Representante Provincial Alterno
    - Lety Magaly Pinos Murillo. CC. 1202836407
  - Vocal 1.
    - Omar Orlando Alvarez Anchundia. CC. 0914698113
  - Vocal 2.
    - Dennisse Carolina Carriel Suarez. CC. 1206747899
  - Vocal 3.
    - Manuel Francisco Suarez Arreaga. CC. 0915260483
- **Guayas.**
  - Representante Provincial Principal.
    - María Cristina Vinueza. CC 909580920.
  - Representante Provincial Alterno
    - Carlos Cansiong. CC. 905285755.
  - Vocal 1.
    - César Gonzaga. CC. 914415799.
  - Vocal 2.
    - Mercy Baez. CC. 905404927.
  - Vocal 3.
    - Charles Delgado. CC. 904867447.
- **El Oro.**
  - Representante Provincial Principal.
    - MARÍA VERÓNICA ARREAGA RAMIREZ. CC: 0705790350
  - Representante Provincial Alterno
    - MARIO EDUARDO TORRES RIOS. CC 0701218430.
  - Vocal 1.
    - ROSITA ISEIDA MEJIA MENENDEZ. CC 0801358409
  - Vocal 2.
    - PABLO SALAZAR VARGAS. CC. 0909167132
  - Vocal 3.
    - VICENTE GONZALO ROMERO APOLO. CC. 0701941882
- **Loja.**
  - Representante Provincial Principal.
    - Luis Ernesto Gallo Quezada. CC. 1102127782
  - Representante Provincial Alterno
    - Paola Alexandra González Gordillo. CC. 1103921241
  - Vocal 1.



- Nicolas Fernando Sánchez Paladines. CC. 1102368634
- Vocal 2.
  - Paola del Cisne Guamán Álvarez. CC. 1104548670
- Vocal 3.
  - Joffre Cristian Vera Guaman. CC. 1104567837
- **Azuay.**
  - Representante Provincial Principal.
    - Carmen del Rosario Iñiguez Cardenas C.I: 0104865688.
  - Representante Provincial Alterno
    - Galo Santiago Cardenas Rodas C.I: 010264678001.
  - Vocal 1.
    - Silvia Patricia Vera Alcivar C.I: 1400674568.
  - Vocal 2.
    - Rafael Vázquez Aguirre C.I: 0103153789.
  - Vocal 3.
    - Gabriela Heras Pacheco C.I: 0105261614.
- **Cañar.**
  - Representante Provincial Principal.
    - CRISTIAN MOISES BUÑAY SACOTO. CC. 030249843-1.
  - Representante Provincial Alterno
    - ANGELICA LILIANA ASTUDILLO ALVARES. CC. 0105813646.
  - Vocal 1.
    - JHON FRANCO CALLE ORELLANA. CC. 035020170-3.
  - Vocal 2.
    - BERTHA SUSANA SACOTO PARRA. CC. 030092538-5.
  - Vocal 3.
    - JHOMAIRA CALLE ORELLANA. CC. 0604331595.
- **Bolívar.**
  - Representante Provincial Principal.
    - VICTOR ELOY VILLAGOMEZ MONCAYO CC.0201725389.
  - Representante Provincial Alterno
    - MARIANA ELIZABETH PAUCAR AGUACHELA CC: 0202485959.
  - Vocal 1.
    - ANGEL MIGUEL ALDAZ PAREDES CC: 0201779600.
  - Vocal 2.
    - JESSICA MISHHELL SALGUERO ROMERO CC: 0201981461.
  - Vocal 3.
    - CHRISTIAN JAVIER GARCÍA SILVA CC: 0201656105.
- **Cotopaxi.**
  - **El Presidente Nacional delegará a un miembro adherente permanente.**  
Mientras aquello no acontezca, la Presidencia del Movimiento Concertación o el procurador designado inscribirán las candidaturas.
- **Imbabura.**
  - Representante Provincial Principal.
    - Krsthian Bolívar Echeverria Revelo CC 1002545810
  - Representante Provincial Alterno
    - Cecilia Marina Cosos Teran. CC. 1002992400
  - Vocal 1.
    - Byron Marcelo Pinto Guzmán. CC. 1001908456
  - Vocal 2.
    - Michelle Estefanía Andramuño Morales. CC. 1003303201



- Vocal 3.
  - Jorge Orlando Chicaiza Flores. CC. 1004099428
- **El Presidente Nacional delegará a un miembro adherente permanente.**  
Mientras aquello no acontezca, la Presidencia del Movimiento Concertación o el procurador designado inscribirán las candidaturas.
- **Tungurahua**
  - Representante Provincial Principal.
    - Mauro Real López. CC. 0999707858
  - Representante Provincial Alterno
    - Adriana Vélez Niacato. CC. 0983216572
  - Vocal 1.
    - Manuel Guzmán Aguilar. CC. 0995854939
  - Vocal 2.
    - Verónica Pazmiño. CC. 0995327211
  - Vocal 3
    - Diana Garcés Acuña. CC. 0995097049
- **Sucumbíos.**
  - **El Presidente Nacional delegará a un miembro adherente permanente.**  
Mientras aquello no acontezca, la Presidencia del Movimiento Concertación o el procurador designado inscribirán las candidaturas.
- **Napo.**
  - Representante Provincial Principal.
    - Ivan Felipe Paredes. CC. 1500282742
  - Representante Provincial Alterno
    - Martha Marillu Quezada Jaya. CC. 1500514631
  - Vocal 1.
    - Jaime Marcelo Garzón Dalgo. CC. 1500514631
  - Vocal 2.
    - Lesly Johana Quezada Montero. CC. 1501225583
  - Vocal 3.
    - Julio Aurelio Lucuy Grefa. CC. 2200207070
- **Orellana**
  - Representante Provincial Principal.
    - Pedro Ganan Mushumar. CC. 2200268411
  - Representante Provincial Alterno
    - Evelyn Jisella Moreira Cuji. CC. 2100642251
  - Vocal 1.
    - Juan Alberto Apolo Apolo. CC. 0705632867
  - Vocal 2.
    - Beti Elisabet Gallardo Morillo. CC. 1713264685
  - Vocal 3.
    - CINTHYA MARIANELA JIMÉNEZ SÁNCHEZ. CC. 2200207070
- **Pastaza.**
  - Representante Provincial Principal.
    - Juan Carlos Sarabia Montalvan. CC. 1718404393
  - Representante Provincial Alterno



- Sara Cumandá Vargas Santi. CC. 1600337966.
  - Vocal 1.
    - Henry Estuardo Rodríguez Naranjo. CC 16000378523.
  - Vocal 2.
    - María Isabel Sigcha Torres. CC. 1103600548.
  - Vocal 3.
  - Mayra Isabel Moreno Conde. CC. 1600830143.
- **Morona Santiago.**
- **El Presidente Nacional delegará a un miembro adherente permanente.** Mientras aquello no acontezca, la Presidencia del Movimiento Concertación o el procurador designado inscribirán las candidaturas.
- **Zamora.**
- Representante Provincial Principal.
    - Toni Romel Morocho Granda. CC. 1900626423.
  - Representante Provincial Alterno
    - Janneth Tatiana Pomaquiza Suqui. CC. 1900822675.
  - Vocal 1.
    - Geovanny Jimenez. CC. 1900679828.
  - Vocal 2.
    - Anany Mabel Guallas Guallas. CC. 1104112618.
  - Vocal 3.
    - Bayron Toro. CC. 1900570670.
- **Galápagos.**
- Representante Provincial Principal.
    - Gustavo Aníbal Jiménez Uzcátegui, CC 1709610461.
  - Representante Provincial Alterno
    - Patricia Alexandra Morán Salazar, CC 1102559836.
  - Vocal 1.
    - Óscar Alcívar Cortez Casierra, CC 1001645959.
  - Vocal 2.
    - Viviana Alexandra Cortez Morán CC 1104529522.
  - Vocal 3.
    - Betzi Karina Coppiano Olvera. CC. 1204745572
- **Migrantes Canadá y los Estados Unidos.**
- Representante Provincial Principal.
    - Representante Principal: Luis Alberto Fierro Carrión, CC. 170710688-4.
  - Representante Provincial Alterno
    - María Gabriela Vivero Altamirano. CC. 170651676-0.
  - Vocal 1.
    - Fernando Barrios Quintero. CC. 095465527-0
  - Vocal 2.
    - Marbella Carolina Bejarano Velasco. CC. 171987809-0
  - Vocal 3.
- **Migrantes Europa Europa, Asia y Oceanía.**
- Representante Provincial Principal.
    - TILLERIA IBARRA ALEXANDRO FERNANDO CC. 0922443874
  - Representante Provincial Alterno
    - CHAVEZ MANGUIS MIREYA ELIZABETH. CC. 1727203422



- Vocal 1.
  - CHECA CAMPUES OSCAR XAVIER. CC. 0918956947.
- Vocal 2.
  - ANA MARÍA PEZANTEZ ZAMBRANO. CC. 1205594474
- Vocal 3.
  - TELLO SANDOVAL GONZALO WLADIMIR. CC. 0802843086

**Artículo tercero:** .- Las funciones encomendadas a los Representantes Provinciales designados por el Comité Directivo Nacional, como organos directivos encargados en su jurisdicción, son las siguientes:

1. Es responsabilidad del Representante Provincial de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente y eficaz el proceso electoral interno, convocar a elecciones y convenciones provinciales, remitir y proclamar resultados a las delegaciones provinciales del CNE y posesionar a quienes resulten electos o seleccionados.
2. Podrán gestionar y realizar acercamientos con movimientos cercanos a los principios éticos del movimiento, pero requerirán autorización expresa de parte del Presidente Nacional de Concertación, para legalizar eventuales alianzas.
3. Podrán inscribir las candidaturas a elección popular de su jurisdicción, postulados por la Convención Nacional, previo a la ratificación por parte del Comité Directivo Nacional conforme lo establece el Art. 27 literal (l) del Régimen Orgánico del Movimiento (ROM). En caso de existir una alianza electoral, nacional o provincial, entre el movimiento y otra agrupación política, debidamente aprobada conforme lo establece el Art. 27 literal (e y f) del ROM, la inscripción de las candidaturas le corresponde al procurador que haya designado la alianza conforme lo establece el Art. 214 de la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.
4. El tiempo de duración de las funciones encomendadas será hasta el 30 de junio de 2021.
5. Podrán participar en calidad de delegados provinciales o a su vez delegar a adherentes permanentes de su jurisdicción para participar a las convenciones nacionales ordinarias o extraordinarias y procesos electorarios.

**Artículo cuarto:** Las reuniones que se realicen en todos los ámbitos organizativos del movimiento concertación, deberán realizarse a través de plataformas informáticas, y telefónicas, como son, entre otras Skype, Zoom, Whats App. Sin embargo, de ser necesario reuniones presenciales, deberán observarse de manera estricta las directrices de distanciamiento social y uso de mascarilla, dispuestas por el COE Nacional y gobiernos locales. Las votaciones podrán ser secretas o a viva voz.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y se dará a conocer a todas las provincias y los adherentes permanentes para su conocimiento y aceptación de su designación, dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito el 14 de agosto del 2020.

Se dispone que la presente resolución en la página web oficial del movimiento: [www.concertacion51.org](http://www.concertacion51.org)

Firma.



**Alfredo Carrasco Valdivieso**



Presidente Nacional